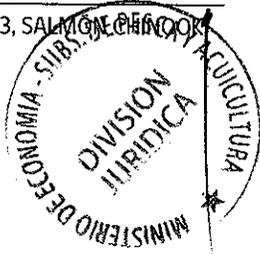


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. RES. N° 686 DE 2013, SALMÓN CHINOOK



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 686 DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ PESCA DE INVESTIGACIÓN A CONSULTORA Y ASESORÍA PUPELDE LTDA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUN. 2013

R. EX. N° 1589

VISTO: Lo solicitado por la Consultora y Asesoría Pupelde Ltda., mediante correos electrónicos, C.I. SUBPESCA N° 6256 y N° 7631, ambos de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 74/2013, del 3 de junio de 2013, por la División de Acuicultura mediante Memorándum (D.AC.) N° 491, complementado mediante Memorándum (D.AC.) N° 503, del 24 y 28 de mayo de 2013, respectivamente, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 88/2013, del 18 de junio de 2013, todos de esta Subsecretaría; La Ley N° 19.880; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3089 de 2009, N° 686 y N° 1057, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 686 de 2013, citada en Visto, se autorizó a Consultoría y Asesoría Pupelde Ltda. para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de remotes de salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cuencas de los ríos Toltén, río Bueno, Puelo y Yelcho"**.

Que mediante solicitud C.I. SUBPESCA N° 6256 de 2013, la Consultora ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 686 de 2013, en el sentido de ampliar las zonas de muestreo a las aguas marítimas y agregar un nuevo objetivo relativo a la toma de muestras biológicas. Además mediante C.I. SUBPESCA N° 7631 de 2013, ha solicitado modificar la misma resolución, en el sentido de eliminar especies objeto del muestreo y solicitar la utilización de redes de enmalle solamente para las aguas marítimas.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Departamento de Pesquerías manifiesta su conformidad con la propuesta de modificación solicitada, además de indicar la necesidad de incorporar otras modificaciones relativas a aclarar el sentido de la Resolución Exenta N° 686 de 2013, de esta Subsecretaría. Por otro lado, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum citado en Visto, ha recomendado denegar la solicitud de la peticionaria, en orden a poder utilizar redes de enmalle en las aguas marítimas.

Que adicionalmente, la División de Acuicultura, mediante Memorándum citado en Visto, solicita modificar la resolución ya individualizada en el sentido de agregar el control sanitario por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y un inciso nuevo relativo al desembarque y procesamiento de los productos pesqueros, y de agregar la incorporación de un nuevo objetivo relacionado con la toma de muestra y análisis de las especies capturadas, con el fin de determinar la eventual presencia de enfermedades.

Que finalmente, es necesario incorporar la individualización de la planta que hará el procesamiento de los productos pesqueros a que se refiere el considerando precedente.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 686 de 2013, en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 686 del 14 de marzo de 2013 que autorizó a Consultoría y Asesoría Pupelde Limitada., R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Av. Regimiento N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de remotes de salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en cuencas de los ríos Toltén, río Bueno, Puelo y Yelcho"**, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el punto final del 3.-, por una coma, y agrégase a continuación de ésta lo siguiente:

"incluyendo sus estuarios y aguas marítimas adyacentes. La pesca de investigación se deberá iniciar en la cuenca del río Bueno."

b) Elimínanse del numeral 4.-, las especies trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) y trucha fario (*Salmo trutta*).

c) Agrégase en el inciso segundo del numeral 4.-, a continuación de la frase "125 ejemplares por cuenca", la siguiente oración precedida de una coma:

"estuario y aguas marítimas adyacentes, y estación del año. Las capturas letales deberán realizarse en aguas marítimas y estuarinas. Sin perjuicio de lo anterior podrán reservar ejemplares muertos naturalmente post desove en aguas continentales."

d) Reemplázase el numeral 5.-, por el que se indica a continuación:

"5.- Para la captura de peces se podrá utilizar aparejos y modalidades de pesca recreativa, como también la captura manual. Todos utilizados bajo observación continua, de manera de evitar sobre captura.

Respecto de las especies que se capturen sin devolución y una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, el titular podrá disponer de las capturas obtenidas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, de acuerdo a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 101, inciso cuarto. Todo lo cual deberá ser efectuado bajo el control sanitario del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para los productos pesqueros.

El procesamiento de éstos se efectuará en la planta de Nahuelbuta, cuyas actividades de inicio fueron autorizadas mediante la Resolución Exenta N° 3089 de 2009, de esta Subsecretaría (código N° 10796 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura), perteneciente a Comercial Nahuelbuta Ltda., R.U.T. N° 78.654.730-k, ubicada en el camino El Tepual Lote C, Ruta V-60, s/n°, Km. 13,5, Puerto Montt, X Región".

e) Agrégase en el numeral 6.-, el siguiente inciso tercero:

"El consultor deberá, además, realizar toma de muestras y análisis de muestras biológicas para determinación de enfermedades. Esto contempla la extracción de muestras (órganos como riñón, corazón, branquias, bazo, hígado y cerebro) en 100 salmones Chinook capturados en la pesca de investigación. La toma de muestra será específica para este fin y con materiales estériles, por lo que será realizada o coordinada de manera previa con el Departamento de Salud Hidrobiológica, perteneciente al Instituto de Fomento Pesquero de Puerto Montt, quien tomará las muestras o, en su defecto velará porque la toma de las mismas cumpla con los estándares de calidad requeridos, efectuará análisis y asumirá los costos asociados con este objetivo. En toda ocasión se considerarán las obligaciones de bioseguridad para la diseminación de enfermedades y de Didymo."

f) Reemplázase el numeral 9.-, por el que se indica a continuación:

"La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las capturas y muestreos, como la individualización de las embarcaciones participantes, en su caso, para efectos de su control y fiscalización."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1057 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

5.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



FELIPE PALACIO RIVÉS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MGA/NLI/nli

